

MUNICIPALIDAD DE PUCON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO : N° 3590
PUCON,

30 DIC 2021

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 3391 de fecha 29 de diciembre de 2018 que aprueba la ordenanza de Ferias Costumbristas, Artesanales y Agrícolas realizadas en l comuna de Pucón
2. La Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Pucón N° 020 de fecha 29.12.2021 aprueba la Ordenanza de Ferias Organizadas por la Municipalidad de Pucón y/o Usuarios de Programas Municipales 2022.
4. 4.- El Decreto Ordinario N° 3467 de 21 de Diciembre de 2021 que aprueba la subrogancia de los directivos municipales.
5. 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones establecidas en la Ley N° 20.742 publicada en el D.O. 01.04.2014.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, la Ordenanza de Ferias Organizadas por la Municipalidad de Pucón y/o Usuarios de Programas Municipales 2022.

2.- PUBLIQUESE, en la Pagina WEB del Municipio, la Ordenanza regirá a contar del 01.01.2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



VÍCTOR RIQUELME RIFFO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE

CBM/VRR/vrr
DISTRIBUCIÓN

- Of. de Partes
- Publicar Pagina WEB
- Administración Municipal

ORDENANZA DE FERIAS ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE PUCON Y/O
USUARIOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES

TITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y DEFINICIONES

ARTICULO N°1: Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicables a ferias que se realicen en bienes municipales, fiscales o privados, dentro del territorio.

ARTICULO N°2: La presente ordenanza tiene por objetivo la regularización de las actividades promocionales y comerciales para el funcionamiento de las ferias, muestras agrícolas, artesanales, mercados y otros similares que se realizan en la comuna de Pucón, efectuadas por servicios públicos, organizaciones comunitarias y funcionales territoriales, usuarios de programas Municipales (oficina de la Mujer, Talleres Laborales, PDTI, PRODESAL, PRODER, etc.) o por la propia Municipalidad.

ARTICULO N°3: Para los efectos de esta ordenanza, se entenderá por:

- a) Feria: Instalación en la que se exhiben cada cierto tiempo (según su clasificación) productos de un determinado ramo industrial, comercial y/o artesanal para su promoción y venta.
- b) Feria costumbrista: tipo de evento en el cual los expositores dan a conocer los hábito, costumbres y tradiciones, que comúnmente se desarrollan en una localidad rural, se toman como ejemplo: el trabajo con animales, comida, la forma de cultivar entre otras, tienen duración máximo 7 días de funcionamiento.
- c) Ferias de tradiciones territorial: Evento donde todos los integrantes son de un mismo territorio o comunidad y tiene una duración de 10 días, en los cuales se dará a conocer las costumbres y tradiciones a través de la gastronomía y artículos artesanales.
- d) Ferias de comercio: Evento donde los expositores son de distintos sectores de la Comuna, que ofrecen gastronomía variada y artículos artesanales. Los que participen de esta actividad, deberán instalar una cocina con autorización sanitaria como lo estipula la ley del servicio de salud vigente, y tendrá una duración máxima de 7 días durante el verano o en fechas importantes (fiestas patrias, navidad, semana santa y vacaciones de invierno)

- e) Ferias de producción local: Es un mercadillo periódico, en donde cada puesto tiene un sector marcado, y los feriantes o artesanos, promocionan productos de elaboración local. Tienen duración máximo 3 días de funcionamiento.
- f) Exposición: Acción de exponer una cosa para que sea vista, como obras de arte, artículos industriales, etc.
- g) Feria-expo: Es un encuentro que reúne en un solo lugar compradores, expositores o proveedores. tienen duración máximo 4 días de funcionamiento.
- h) Feriante: es la persona natural que, tendrá derecho a participar en ferias (según su clasificación) a ofrecer y comercializar sus productos.
- i) Expositores: Persona o empresa que interpreta, expone y declara una cosa, concurriendo a una exposición pública con objetos de su propiedad o industria.
- j) U.T.M: Unidad Tributaria Mensual.
- k) Artesanos: Persona que se dedica a realizar artesanía, la cual comprende básicamente la elaboración de obras y trabajos realizados manualmente y con poca o nula intervención de maquinaria; son piezas únicas, habitualmente objetos funcionales y/o decorativos.
- l) Usuario Programa Municipal: persona que utiliza un servicio/programa municipal de forma habitual.
- m) Organizador de ferias: Persona natural o jurídica, servicio público u organización comunitaria responsable de la organización y funcionamiento de la feria, quienes pueden ser local, nacional o extranjero.
- n) Comisión de ferias: Integrada por la dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo y la Dirección de Seguridad Pública, con el fin de seleccionar, coordinar y supervisar el desarrollo de ferias en la comuna de Pucón.
- o) Evento: es todo acontecimiento previamente organizado que reúne a un determinado número de personas en tiempo y lugar preestablecidos, que desarrollarán y compartirán una serie de actividades afines a un mismo objetivo para estímulo del comercio, la industria, el intercambio social y la cultura general.
- p) Puesto (Stand): Es el espacio físico, asignado por el Municipio, donde el feriante ofrecerá y expenderá al público sus productos.

TITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTO

ARTICULO N°4: Las ferias, mercados y/o exposiciones, se instalarán en los lugares que autorice el Municipio. fijados mediante decreto alcaldicio, el cual deberá contener lugar, día y hora de funcionamiento, así como también el número de puestos autorizados, rubro, dimensión y ubicación de éstos.

ARTICULO N°5: El Municipio podrá decretar el traslado de una feria, por razones fundadas, cuando en la ubicación existente se generen problemas de tránsito o sea perjudicial afectando el bienestar de la comunidad.

ARTICULO N°6: Será responsabilidad del grupo de feriantes la mantención del aseo del espacio donde funcionara la feria, del área verde que lo circunda y del mobiliario urbano existente en él, los que al término del periodo autorizado deberán ser entregados en perfectas condiciones. En el caso de ser un evento masivo, será responsabilidad del organizador, notificar a la Dirección de Aseo Ornato y Medio Ambiente, para la gestión en el retiro de basura.

ARTICULO N°7: La vigilancia y el cuidado tanto diurno como nocturno de los elementos que permanezcan en el interior de la actividad, será de responsabilidad de la agrupación de feriantes que allí funcionen, por lo tanto, el municipio no tendrá responsabilidad alguna.

ARTICULO N°8: Finalizado el horario de atención al público en la actividad, autorizado por la municipalidad, no podrá permanecer ni pernoctar persona alguna a excepción de sus vigilantes o feriantes, quienes deberán estar identificados en la Municipalidad de Pucón.

ARTICULO N°9: Los comerciantes, expositores y artesanos deberán ejercer su actividad única y exclusivamente en el lugar determinado y con el rubro autorizado por la Municipalidad.

ARTICULO N°10: El o los feriantes, que tramiten un permiso temporal para ferias, deberán presentarse en el Depto. de Rentas y Patentes a pagar su respectivo permiso antes de la realización de la feria.

ARTICULO N°11: Será obligación para todos los participantes entregar información estadística solicitada por la Comisión de ferias, según corresponda. Esta información es necesaria para una correcta evaluación de los alcances económicos de la actividad.

TITULO III

DE LAS SOLICITUDES, PERMISOS Y EVALUACION

ARTICULO N°12: Las solicitudes de ferias, deberán ser ingresadas por la Oficina de Partes, al menos con 40 días hábiles antes de la ejecución de la actividad, por el organizador de la feria o las organizaciones territoriales, funcionales y comunitarias que soliciten.

ARTICULO N°13: El organizador de la feria, que solicite la realización de actividades comerciales, deberá presentar junto a su solicitud por escrito los siguientes antecedentes:

- Identificación Completa del solicitante, persona natural o Jurídica.
- Fotocopia de RUT del solicitante y/o Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes penales del solicitante o representante legal (vigencia menor a 30 días)
- Indicación expresa de los productos y/o servicios a explotar.
- Sujetarse al cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas) si fuese procedente en el cual se habilitará exclusivo en 1 solo local "Asociativo", orientado a la venta de licores artesanales.

El cual indica en su artículo N° 19, que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

- Dar cumplimiento a la ley de tabaco, Ley 19.419 modificada por la Ley 20.660 en materia de ambientes libres de humo de tabaco
- Rotulación o permiso Sanitario si la actividad lo requiere.
- Permiso especial para efectuar actividades comerciales emitido por el Servicio de Impuestos Internos, sólo para los expositores que poseen inicio de actividades. Los expositores que no cuenten con inicio de actividades ante el SII deberán tramitar su tasación de impuesto con el permiso pagado en el municipio.

- Para la realización de los servicios de entretenimiento y juegos típicos chilenos en las ferias, se deberá solicitar a la Municipalidad un permiso especial, indicando tipos de juegos y sus características. Se deberá acompañar en dicha solicitud:

- ❖ Declaración de exención de responsabilidad del municipio en caso de accidente y/o cualquier siniestro.
- ❖ Formulario tipo de autorización de los padres en el caso de menores de edad que participen de estos juegos.
- ❖ La construcción de estructuras para los juegos y su organización serán de exclusiva responsabilidad a quienes se les otorgue el permiso.
- ❖ Documento que indique capacidad de juego y condiciones.

ARTICULO N°14: El número de puestos o stands para las ferias y/o exposiciones será determinado por la Municipalidad, así como también la distribución de los mismos, para cual habrá una unidad respectiva que será la encargada del evento, se deberá tener en consideración la superficie de terreno disponible y los productos que se comercializarán.

ARTICULO N°15: Serán evaluadas de igual forma todas las solicitudes que ingresen a la Oficina de Partes, según ARTICULO N° 12 de esta ordenanza (40 días hábiles previo a la ejecución de la feria)

ARTICULO N°16: Los criterios de evaluación que serán utilizados por la "comisión de ferias" para determinar la autorización de la misma, será de acuerdo a la siguiente pauta:

1. Cumplimiento de todos los antecedentes solicitados dentro del plazo. (30 %)
2. Calidad de artesanos, para lo cual se solicitará una carpeta, especificando nombre del expositor, rubro y materialidad de los productos, fotografías de los productos y modo de elaboración. (25%)
3. Estructura utilizada. (10%)
4. Montaje. (10%)
5. Ornamentación. (5%)
6. Originalidad. (5%)
7. Anexos y certificados (Carta de usuario de programa municipal, registro social de hogares, certificado de residencia y/o carta o acta de junta de vecinos de conocimiento y aprobación de la feria) (15%)



Municipalidad
de Pucón

El porcentaje de cada criterio está establecido por la comisión de ferias, previa evaluación de cada propuesta, compuesta por la totalidad de los ítems mencionados.

ARTICULO N°17: Las propuestas serán evaluadas por la "comisión de ferias" integradas por personal de la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo y la Dirección de Seguridad Pública, en donde, la comisión evaluadora tendrá el plazo de 10 días hábiles, después de la fecha de recepción de las propuestas.

ARTICULO N°18: Luego de la aprobación de la feria autorizada por la comisión de Ferias, los permisos de ventas se podrán pagar de las siguientes modalidades:

- En su totalidad por el organizador de la feria o las organizaciones territoriales, funcionales y comunitarias
- Individualmente por cada feriante

TITULO IV

DE LA IMPLEMENTACION, LOS PRODUCTOS Y LAS CONDICIONES DE HIGIENE

ARTICULO N°19: De las dimensiones de los puestos (stands):

- Los puestos (stands) de ferias libres o de comercio, ocuparan una superficie definida por las medidas de 3 metros de frente por 3 metros de fondo como máximo o según la capacidad de estructura o espacio disponible.
- Los puestos de Ferias de tradiciones territorial o costumbristas, que contemplen elaboración de alimentos, ocuparan una superficie definida por las medidas de 4 metros de frente por 6 metros de fondo como máximo o según la capacidad de estructura o espacio disponible.

ARTICULO N°20: Del tipo de estructura de los puestos (stands):

- Los puestos (stands) de ferias libres o de comercio, aceptara toldos plegables, carpa araña u carpa de evento.
- Los puestos de Ferias de tradiciones territorial o costumbristas, que contemplen elaboración de alimentos, deberán ser de estructura firme la cual considere una separación de zonas (sucia y limpia), en la cual se diferencie el sector de elaboración de alimentos (cocinería)

ARTICULO N°21: Tendrá un valor agregado, la comercialización de productos de origen local, así mismo, como complemento se podrán comercializar otros productos siempre y cuando provengan de la Región de la Araucanía, a excepción de que existan invitados



Municipalidad
de Pucón

de la organización que provengan de otras partes o que trabajen en otros productos, con el fin de reforzar la comercialización en la comuna y diversificar la oferta.

Se consideran dentro de estos productos, los siguientes:

- MADERA: Decorativos, accesorios, utilitarios, lúdicos. (Tallados, escultura torneados, muebles, lijado o línea plana, serigrafía, laser, etc.)
- TEXTILES: Decorativos, accesorios, utilitarios, indumentaria, lúdicos, con lana de origen nacional y/o local.
- METALES: decorativos, accesorios, utilitarios, lúdicos, joyería, cuchillería, ya sea en oro plata, fierro, alpaca, acero, cobre y otros.
- PIEDRAS: Decorativos, accesorios, joyería, utilitarios, lúdicos
- CUERO: Utilitarios, lúdicos, accesorios, joyería, decorativos.
- VIDRIO: Utilitarios, lúdicos, decorativos, accesorios, orfebrería.
- GRÁFICOS: Decorativos (ejemplo cuadros, poemas ilustrados, caricaturas retratos, serigrafía, estampado en madera, piedra, telas, etc)
- CESTERÍA Y CRIN: Decorativos, utilitarios, accesorios, etc.
- OTRAS TÉCNICAS ARTESANALES: Manualidades (Ejemplo: papel maché, papel reciclado, resinas, pársec, cerámicas en frío, mazapán, yeso, decoupage, pintura en género, bordado en cinta, bauer, mosaico, vitral, entre otros.)
- ALIMENTOS: Chocolates, agroelaborados, mermeladas, conservas, productos de miel y sus derivados, frutos secos, infusiones, licores Artesanales y cervezas artesanales (con resolución sanitaria y certificado SAG y patente de alcoholes vigente), entre otros
- GREDA: Decorativos, accesorios, utilitarios.
- COSMÉTICOS ARTESANALES: Jabones, shampoo, cremas, sales de baño, aceites aromáticos, entre otros.
- PLANTAS: árboles, hortalizas, arbustos, flores y plantas o hierbas medicinales.

ARTICULO N°22: De las condiciones de higiene en la manipulación de alimentos:

- Higiene de manipuladores (as) alimentos
- Ausencia de lesiones en la piel.
- Deben usar delantal limpio y gorro que cubra la totalidad del cabello.
- No deben usar adornos en las manos y mantener uñas cortas, limpias y sin barniz.

- Deben lavarse las manos al iniciar su trabajo y en forma permanente durante la jornada, en especial después de manipular alimentos crudos, de manipular residuos y de usar los servicios higiénicos.
- Contar con jabón, cepillo de uñas y toalla de un solo uso para facilitar el lavado y secado de manos.
- Donde se manipule alimentos no se deberá comer, fumar, escupir, toser, estornudar o realizar prácticas antihigiénicas.
- Cada participante seleccionado con un puesto de preparación de alimentos, deberá contar con una persona diferenciada y exclusiva para desempeñarse en la Caja recaudadora, quien no podrá trabajar en la manipulación de alimentos.

ARTICULO N°23: Los baños y estacionamientos ubicados al interior de los terrenos donde funcione los eventos podrán ser concesionados por el Municipio a personas naturales o jurídicos que lo requieran, para lo cual deberán ingresar una solicitud formal por la Oficina de Partes de la Municipalidad.

TITULO V

VALORES

ARTICULO N°24: El valor por concepto de permiso será de ½ UTM por FERIANTE más 0.1 UTM por aseo y todo esto por independiente del tipo de feria. El valor señalado por permiso, podrá ser rebajado o eximido en su totalidad, en atención a su condición social vulnerable, no así respecto del derecho de aseo, el que deberá ser pagado por cada feriante o por el organizador de la feria en relación a la cantidad de feriantes que participaran en ella.

TITULO VI

PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO N°25: No se permitirá la exhibición o venta de especies o artículos que no sean de la actividad propia del comerciante, expositor y artesano, indicado en el rubro autorizado por la Municipalidad de Pucón.

ARTICULO N°26: No se permitirán puestos (stand) con mayor espacio al autorizado.

ARTICULO N°27: No se permitirá el uso de radios, altoparlantes u otros elementos que perturben o molesten al público asistente o que contaminen acústicamente el medio ambiente.



ARTICULO N°28: Queda totalmente prohibido el comercio ambulante e ilegal al interior de las ferias.

ARTICULO N°29: El participante está obligado a concurrir en la fecha del evento y permanecer en funcionamiento durante su realización, según el horario establecido para cada Feria. Aquel participante que no cumpla el horario asignado, será sancionado con la cancelación de su próxima postulación, según corresponda.

ARTICULO N° 30: El participante estará obligado a mantener un comportamiento ejemplar durante su participación. Aquel participante que incurra en alguna falta por comportamiento, será sancionado con la cancelación de una ó más postulaciones, según corresponda a la falta cometida.

ARTICULO N°31: Los participantes sólo podrán vender los productos por los cuáles fueron seleccionados, quedando estrictamente prohibida la venta de otros platos o productos ajenos a los presentados en su postulación. El incurrir en esta falta faculta a la entidad organizadora a la cancelación inmediata del permiso para comercializar productos dentro de la Feria y a la cancelación de su próxima postulación.

ARTICULO N°32: Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y denunciarán al Juzgado de Policía Local, las infracciones que detecten por parte de los comerciantes, expositores y artesanos. Según lo que se indica:

TIPO DE FALTA	MONTO
FALTAS LEVES	
Todo incumplimiento a la presente Ordenanza Municipal que no se encuentre plasmada como falta grave o gravísima, igualmente será denunciada al Juzgado de Policía Local correspondiente para su trámite de rigor.	0,5 UTM.
FALTAS GRAVES	
Comercio ambulante e ilegal al interior de las ferias.	1,5 UTM.
Puestos (stand) con mayor espacio al autorizado.	1,5 UTM.
No mantener un comportamiento ejemplar durante su participación en la feria	1,5 UTM.
FALTAS GRAVISIMAS	
Exhibición o venta de especies o artículos que no sean de la actividad propia del comerciante, expositor y artesano	3 UTM.
Uso de radios, altoparlantes u otros elementos que perturben o	3 UTM.



Municipalidad
de Pucón

molesten al público asistente o que contaminen acústicamente el medio ambiente.	
No concurrir en la fecha del evento y/o no permanecer en funcionamiento durante su realización, según el horario establecido para cada Feria	3 UTM.
Negarse a una fiscalización o agredir (verbal o física) a un fiscalizador o a la Comisión de Ferias	3 UTM.

**ANEXO N°1
IDENTIFICACION**

Identificación Completa del solicitante, persona natural o Jurídica.	
Indicación expresa de los productos y/o servicios a explotar.	<ul style="list-style-type: none"> • • • • • • • • • •
Cantidad de Puestos	
Estructura utilizada	
Montaje	
Ornamentación	
Anexos (Carta de usuario de programa municipal, certificado de residencia, etc)	SI/NO (ADJUNTAR)

**ANEXO N° 2
PROPUESTA**

NOMBRE DEL EVENTO/FERIA	
Clasificación de la feria	<input type="checkbox"/> Feria costumbrista <input type="checkbox"/> Feria de tradiciones territorial <input type="checkbox"/> Ferias de Comercio <input type="checkbox"/> Ferias de Producción Local <input type="checkbox"/> Exposición <input type="checkbox"/> Expo-Feria
Ubicación	
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • • • •
Descripción	
Periodo de ejecución	Duración: _____ Fecha: _____ Horarios: _____
Calidad de artesanos, para lo cual se solicitará una carpeta, especificando nombre del expositor, rubro y materialidad de los productos, fotografías de los productos, modo de elaboración y otros.	

ANEXO N° 3
DECLARACION SIMPLE

Yo _____,
RUT _____, domiciliado (a) en _____
_____, comuna de _____, participare con
servicios de entretención y/o juegos típicos chilenos en la feria/evento denominado
_____, con el o los juegos (tipo) _____
_____ de las siguientes características: _____
_____ declaro que:

- Eximo de responsabilidad al municipio de Pucón en caso de accidente y/o cualquier siniestro.
- La construcción/habilitación de estructuras para los juegos y su organización serán de mi exclusiva responsabilidad.

NOMBRE RUT FIRMA

ANEXO N° 4
CERTIFICADO JUNTA DE VECINOS O COMUNIDAD INDIGENA

Yo _____,
Presidente de _____,
RUT _____, domiciliado (a) en _____
_____, comuna de Pucón, declaro que:

- Me encuentro en conocimiento y aprobamos la realización de la feria denominada _____

NOMBRE RUT FIRMA